

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de *"crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"*:

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, los artículos 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal: mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*; y, *"c) Crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"*

Que, el artículo 186 del COOTAD determina que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas,(.....) por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción ..."*.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente;

Que, el artículo 31 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"...En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso...."*;

Que, es necesario regular el valor que deben cancelar los adjudicatarios de los contratos por los gastos de operación, reproducción y edición de textos y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos de contratación que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas; y,

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

TÍTULO I

ÁMBITO Y MONTO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones.

Art. 2.- Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, pagará valor que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

El oferente adjudicado cancelará el valor correspondiente al 1x1000 del valor del contrato, cantidad que no podrá ser inferior a USD 100,00 ni superior a USD 1000,00.

TÍTULO II

LUGAR DE PAGO

Art. 3.- Lugar donde debe hacer el pago.- El adjudicatario cancelará el monto determinado en el Art. 2 de esta ordenanza, en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, cuya factura servirá como documento habilitante para la firma del contrato.

Art. 4.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.- En los pliegos elaborados por la unidad respectiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, obligatoriamente se hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, en base a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

TÍTULO III

ÍNFIMA CUANTÍA

Art. 5.- Contratos de ínfima cuantía.- En los procesos de ínfima cuantía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, no cobrará a los proveedores ningún valor por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras que tengan por objeto la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Art. 6.- Derogatorias.- Con la vigencia de esta ordenanza, quedan derogadas las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición que se opongan a este instrumento legal.

Art. 7.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la entidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la misma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

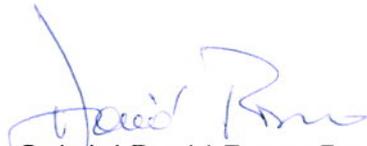
Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Gabriel David Romo
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciocho de febrero y catorce de abril del dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.


Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



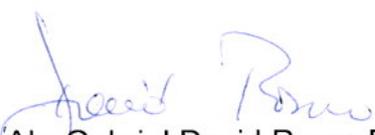
ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.


Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN



Sancionó la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Lo Certifico.


Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

